



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS CVC No. 23 – 2014

OBSERVACION UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA: Realizada por el señor ABELARDO DUARTE LOZANO de la Universidad militar Nueva Granada.

Ampliando lo referido a la Capacidad Organizacional del numeral 4 del artículo 10 del decreto 1510 de 2013, Colombia Compra Eficiente expidió el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y en él se define la *"Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.*

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio". Estas razones relacionan el beneficio económico de los accionistas proponentes con los recursos necesarios para obtener ese LUCRO.

Así mismo, el Manual señala que *"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual **es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación.** El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales"* (subrayado fuera de texto). A su vez el Manual invita a las Entidades Estatales a hacerse estas preguntas: *"¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación? ¿Quién cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos en el Proceso de Contratación?"*

El suscrito representante legal (s) de UNIGRANADINOS, ESAL (Entidad Sin Ánimo de Lucro) con Régimen Especial perteneciente al sector Mipyme, y **dada su naturaleza jurídica sus Utilidades Operacionales son muy bajas** si se les compara con que obtienen las entidades con Ánimo de Lucro, no obstante en su amplia experiencia como ente interventor siempre ha logrado el cumplimiento pleno y a cabalidad de todos y cada uno de los contratos que ha suscrito por un monto superior a los \$22.000 millones; los Excedentes generados han sido reinvertidos en la misma Asociación, garantizando así su sostenibilidad y fortalecimiento con miras a su crecimiento en beneficio de la Sociedad dándole cumplimiento a su objeto social. Dado lo expuesto, y sobre todo **aplicando el espíritu de nuestra Constitución Política**, en especial lo referido en su i) artículo 25 *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."*; ii) artículo 38 *"Se garantiza el derecho de libre asociación para el*



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.”; y iii) artículo 355 “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.”, muy comedidamente se les solicita **se sirvan reconsiderar los Indicadores de Capacidad Organizacional propuestos** (Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos) en el proyecto del pliego de condiciones (términos de referencia), **estableciéndolos por debajo del 4%**, tal y como lo solicitan para las **Interventorías**, Entidades como el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –MinTic-** que los estableció en simplemente **mayor o igual al 0%** en el **Concurso de Méritos Abierto Número FTIC-CM-010-14 de Interventoría Integral a los Proyectos de Conectividad el cual tiene un valor de \$6.043.734.026** o la **Gobernación de Antioquia** que fijó la Rentabilidad sobre el activo en **mayor o igual al 1%** en el **Concurso de Méritos Abierto Número CON-20-20-2014** por un valor de \$16.060.914.596.

RESPUESTA OBSERVACION:

Los indicadores de rentabilidad incluidos por esta Entidad en la presente contratación, fueron establecidos con base en el Estudio del sector correspondiente, por lo cual se considera que se encuentran acorde con las condiciones del mercado, en el cual se puede encontrar un número bastante importante de firmas con niveles de rentabilidad por encima de los mínimos indicados en el borrador del Pliego de condiciones. Por lo anterior, no se acoge su observación.

Atentamente,

RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ
Director Técnico Ambiental